

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 30/2010
La Paz, 18 de Febrero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe de la Jefatura del Dpto. Nal. Jurídico, y todo cuanto ver convino.

Que, la Jefatura del Dpto. Nal. Jurídico de la Institución, informó que en el pasado dentro del proyecto de ejecución y construcción del Hospital Materno Infantil la C.N.S. suscribió tres contratos sucesivos con la empresa C.B.I., el primero, la Ejecución del Proyecto de Construcción denominado Ampliación del Hospital Obrero No. 1 “Dr. Víctor Paz Estenssoro” actualmente denominado Hospital Materno Infantil; el segundo, Contrato por excepción para la instalación de gases medicinales y obras civiles adicionales; el tercero, Contrato por excepción para la Instalación de Estaciones de Cabecera 313, Torres de Piso a Techo para Terapia Intensiva e Instalación de 7 Columnas Cielíticas para Quirófanos.

Que, los referidos contratos y la ejecución de obras fueron garantizados por la empresa C.B.I. con las Boletas Bancarias No. 10003399 de Correcta Inversión de Anticipo con \$us.3.432.434.-; 10003297 por la suma de \$us.1.716.216.72.- de Cumplimiento de Contrato; Boleta Bancaria por la suma de \$us.174.390.32.- equivalente al 10% del monto total del contrato por excepción para la instalación de gases medicinales y obras civiles adicionales; Boleta Bancaria por \$us.86.376.- equivalente al 10% del contrato de excepción para la instalación de Estaciones de Cabecera 313, Torres de Piso a Techo para Terapia Intensiva e Instalación de 7 Columnas Cielíticas para Quirófano.

Que, de acuerdo a los datos señalados, conforme a las Normas Básicas de Bienes y Contratación de Servicios, debió existir Tres Actas de Recepción Provisional, Tres Actas de Recepción Definitiva y Tres Comisiones de Recepción para cada contrato, lo cual al parecer no sucedió; además, las boletas bancarias referidas la C.N.S. no las tenía ni se encontraban físicamente en la entidad.

Que, dentro del Proceso Civil – Auxilio Judicial C.B.I. contra C.N.S. para la Conformación del Tribunal Arbitral, la empresa C.B.I. promovió la conformación del Tribunal Arbitral, habiendo interpuesto la C.N.S. Incidente de Nulidad de actuados por la irregular designación del Tercer Arbitro por el Juez Décimo de Partido en lo Civil, quién nombró sin seguir los procedimientos establecidos, pues la hoja de vida del Ing. Hugo López Videla fue adjuntado por C.B.I., habiendo sido resuelto el incidente declarando Improbado; proceso en el cual lamentablemente la Jefatura del Dpto. Nal. Jurídico de la Institución no hizo un adecuado seguimiento y la defensa correspondiente.

Que, al parecer los Miembros del Directorio de la C.N.S. de la Gestión 2001, no hicieron las observaciones oportunamente ni efectuaron la fiscalización adecuada de los referidos contratos.

Que, por las consideraciones realizadas, este Órgano Colegiado en reunión de la fecha consideró pertinente emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. N° 28719 y en ejercicio de sus específicas funciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir al Dr. Cesar Ayala Gonzales – Gerente General de la Entidad, ordene al Dpto. Nal. de Auditoria Interna la realización de una Auditoria Especial a los Dos Contratos suscritos por excepción por Autoridades Ejecutivas de la C.N.S. con el Representante Legal de la C.B.I. , en relación a la Construcción del Hospital Materno Infantil (Contrato Adicional de Gases Medicinales y Contrato de Construcción de Torres de Cabecera y de Aceleración de Obra).

SEGUNDO.- Instruir al referido Gerente General de la Institución, que proceda a Solicitar al Asesor Legal Principal del Ministerio de Salud y Deportes inicie Proceso Administrativo contra los Miembros de los Directorios de la Caja Nacional de Salud, Máximas Autoridades Ejecutivas, Jefes de Dpto. Nal. Jurídico y Jefes de Dpto. Nal. de Infraestructura de Salud, de la Gestión 2001, período en el que no se efectuó la recepción provisional sin existir las tres actas de recepción formal, por incumplimiento de deberes y daño económico.

TERCERO.- Instruir al Gerente General de la Institución, ordene al Dpto. Nal. de Auditoria Interna realice una Auditoria Especial con relación a las Cuatro Boletas de Garantía presentadas por C.B.I. a momento de suscribir los Contratos anteriormente referidos.

CUARTO.- Instruir al Gerente General de la Entidad, solicite al Asesor Legal Principal del Ministerio de Salud y Deportes inicie Proceso Administrativo contra el Jefe a.i. del Dpto. Nal. Jurídico que ejercía funciones en el mes de Mayo de 2007, por incumplimiento de deberes en la atención del Proceso Civil – Auxilio Judicial planteado por C.B.I. contra la C.N.S. que radicó extrañamente en el juzgado que atendió el arbitraje.

QUINTO.- Instruir al Abogado de Directorio, remitir junto a la presente Resolución, el Informe Legal presentado por el Dpto. Nal. Jurídico, al Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y a la Contraloría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.